

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1059 DE 2004

'Por la cual se recupera numeración y un código de punto de señalización a la empresa TELETEQUENDAMA S.A. E.S.P. en el departamento de Cundinamarca'

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones 'otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia'.

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: 'La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos'.

Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, la CRT podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, teniendo en cuenta que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones para ello.

Que el artículo 13 del citado decreto, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones es la entidad encargada de asignar y administrar los códigos de puntos de señalización.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante oficio número 200432766 radicado en la CRT el día 27 de agosto de 2004, la empresa TELETEQUENDAMA S.A. E.S.P. manifestó su interés de devolver bloques de numeración para el servicio de TPBC en el Departamento de Cundinamarca y un código de punto de señalización asignado para la Central de Conmutación fija marca ALCATEL modelo 1000 S-12, ubicada en la ciudad de GIRARDOT, como parte del proceso de liquidación de la empresa TELETEQUENDAMA S.A. E.S.P.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la recuperación de numeración y de un punto de señalización a la empresa TELETEQUENDAMA S.A. E.S.P. en el departamento de Cundinamarca.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Recuperar 21.200 números a la empresa TELETEQUENDAMA S.A. E.S.P. dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N), y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 1
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1000 números en el Municipio de APULO, ubicado en el Departamento de CUNDINAMARCA:

8388XXX

20.000 números en el Municipio de GIRARDOT, ubicado en el Departamento de CUNDINAMARCA:

835XXXX
836XXXX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 947 ACCESO A INTERNET
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

100 números:

94760XX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 948 ACCESO A INTERNET POR DEMANDA
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

100 números:

94860XX

ARTÍCULO 2. Recuperar el siguiente código de punto de señalización a la empresa TELETEQUENDAMA S.A. E.S.P. por las razones expuestas en la parte motiva, dentro de la estructura del Plan Nacional de Señalización contenido en el Decreto 25 de 2002, así:

PS: 08-06-21 para la central marca ALCATEL modelo 1000 S-12, ubicada en el municipio de GIRARDOT del departamento de CUNDINAMARCA.

ARTICULO 3. Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa TELETEQUENDAMA S.A. E.S.P. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 SEP 2004

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Diaz Grandos
CATALINA DIAZ - GRANDOS T.
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad.(s) 200432766

~~SE~~ CASO